

ECON. EUGENIA UVIDIA SALTOS  
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

En ejercicio de la delegación conferida por el Señor Superintendente de compañías, según Resolución No. 88-1-6-3-0006;

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe de Control No. 075 de 1989-07-29 del Departamento de Inspección y Control de esta Entidad, se establece que la compañía CORPORACION ECUATORIANA DE COMERCIO INCOPEC C. LTDA. expediente No. 27033-88 no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los Organismos de fiscalización y mas documentos exigidos en el Reglamento de Informaciones que las compañías deben enviar a la Superintendencia, y que corresponden, a (los) ejercicios (s) financiero (s) de 1988;

Que, de acuerdo con el ultimo nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía CORPORACION ECUATORIANA DE COMERCIO INCOPEC C. LTDA. al señor NICOLAS FEBRES CORDERO GALLARDO.

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley No. 58, reformativa de la Ley de Compañías, por Resolución No. 87-1-6-3-00008, de 30 de junio de 1987, publicada en el Registro Oficial No. 723 de 7 de Julio de 1987, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa.

En uso de la facultad conferida:

P E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER a título personal, al señor NICOLAS FEBRES CORDERO GALLARDO, administrador de la compañía CORPORACION ECUATORIANA DE COMERCIO INCOPEC C. LTDA., la multa de CINCO MIL QUINIENTOS 00/100 SUQUES (5.5.500,00), por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al señor NICOLAS FEBRES CORDERO GALLARDO en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la emisión del título de Crédito respectivo, una vez que por acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil. 24 OCT. 1989

PHM:adel.  
Exp. 27033-88  
20-10-18

ECON. EUGENIA UVIDIA SALTOS  
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

...E 0.

100-71

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA  
DEPARTAMENTO FINANCIERO  
NOTIFICACION

EN Equil a 28 de Mayo-90  
A LOS 15:20 H.S. QUE CON 8885-  
SUSCRITO POR \_\_\_\_\_  
EN EL LOCAL DE LA COMPAÑIA \_\_\_\_\_

Inconnee Cia. Ltda.

UBICADO EN ESTA CIUDAD EN \_\_\_\_\_  
HABIENDOLO RECIBIDO \_\_\_\_\_

QUIEN MANIFIESTA DESESPERAR EL CUMPLIMIENTO  
EN DICHA COMPAÑIA; PARA CONSTANCIA DE LO  
EXPONE LA PRESENTE FOLIO EN LA QUE EL  
NOTIFICADOR DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA  
LEGISLA DE GUAYAQUIL QUE CERTIFICA

José Costa  
NOTIFICADOR \_\_\_\_\_ NOTIFICADO \_\_\_\_\_

4130181

431078

" " 79

Reserv. Fobres

In. Doria Carica por la Rio  
Tauquas negro  
ou la Cia. Hawaii